

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Graduado o Graduada en Cinematografía por la Universidad de Barcelona

Universidad/des: Universidad de Barcelona

Centro/s:

- Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña

Rama: Artes y Humanidades

Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.

La Universitat de Barcelona propone las siguientes modificaciones para el título de Grado en Cinematografía.

Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no

considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

Se incluyen tablas de reconocimiento de créditos para los futuros alumnos que hubieran cursado asignaturas de anteriores planes de estudios del título propio de Graduado Superior en Cine y Audiovisuales, correspondientes a los cursos académicos 1994/1995 y 2000/2001.

Por lo que se refiere a la Planificación de las enseñanzas:

Se ha modificado el despliegue temporal de la materia obligatoria Prácticas de narración audiovisual (Nivel 2) y de sus asignaturas (Nivel 3) de semestral a anual, sin cambiar de curso.

Se ha modificado el despliegue temporal de la materia optativa Optativa (Nivel 2) y de sus asignaturas (Nivel 3) de semestral a anual, sin cambiar de curso.

Las asignaturas (Nivel 3) de la materia optativa Optativa han modificado su denominación y su número de créditos:

-

Complementos de cultura y técnica audiovisual I de 3 créditos pasa a denominarse Complementos de cultura audiovisual de 3 créditos.

-

Complementos de cultura y técnica audiovisual II de 3 créditos pasa a denominarse Taller de dirección de arte de 6 créditos.

-

Complementos de cultura y técnica audiovisual III de 3 créditos pasa a denominarse Taller de dirección de fotografía de 6 créditos.

-

Complementos de cultura y técnica audiovisual IV de 3 créditos pasa a denominarse Taller de dirección de montaje de 6 créditos.

-

Complementos de cultura y técnica audiovisual V de 3 créditos pasa a denominarse Taller de dirección de producción de 6 créditos.

-

Complementos de cultura y técnica audiovisual VI de 3 créditos pasa a denominarse Taller de dirección de producción digital de 6 créditos.

-

Complementos de cultura y técnica audiovisual VII de 3 créditos pasa a denominarse Taller de dirección de sonido de 6 créditos

-

Se elimina la asignatura Complementos de cultura y técnica audiovisual VIII de 3 créditos.

La Comisión, considera que si las siete asignaturas de la materia 'Optativa' se sustituyen por otras tantas a las que se duplica el número de créditos que tienen asignados. Todas han pasado a tener 6 ECTS. Asimismo, se ha eliminado una asignatura de 3 ECTS. Considerando estos cambios, resulta evidente el crecimiento importante de la carga docente tanto para la

materia como para el título. Dado, además, que no se prevé aumento de profesorado, cabe preguntarse cómo se va a cubrir la nueva carga lectiva.

Se ha modificado el contenido de la materia básica Literatura (Nivel 2). En el caso de la materia de Literatura, los contenidos que se especifican muestran una total ausencia de precisiones cronológicas, necesarias para centrar el análisis de los temas que se pretenden abordar en ella. La perspectiva cultural en la elaboración de los contenidos de esta materia es sin duda alguna importante, tanto como la consideración de la variedad que los diferentes períodos históricos introducen en las formas de tratar los temas que se indican. Y para esto se precisa una determinación temporal, que ayude al alumnado a ubicar correctamente las obras y los autores que se estudian.

-

Se ha modificado el contenido de la materia optativa Optativa (Nivel 2)

-

Se ha modificado la ponderación mínima y máxima de los sistemas de evaluación de:

-

Materia básica Expresión artística (Nivel 2)

-

Materia básica Filosofía (Nivel 2)

-

Materia básica Literatura (Nivel 2)

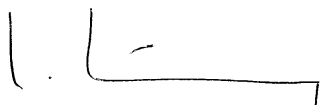
-

Materia obligatoria Tecnología audiovisual (Nivel 2)

La Comisión considera necesario que en próximos informes de seguimiento se analicen las modificaciones presentadas teniendo en cuenta la cuestiones planteadas en el presente informe.

Las anteriores modificaciones se evalúan favorablemente.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Artes y Humanidades



Emilio Suárez de la Torre

Barcelona, 14/07/2020